Ayuntamiento de Luque Plaza De España, 11 14880 Luque Córdoba NIF P1403900B. Tel 957667300. www.luque.es

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CELEBRADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Luque a 12 de Noviembre de 2021, siendo las 18:00 horas, se reúne en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, previa convocatoria efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside la la Sra. Alcaldesa Dª. Felisa Cañete Marzo, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación: D. Sergio López Rueda, Dª. Elizabet Muñoz Ortiz, D. Emilio Ordóñez Ordóñez, Dª. Yessica Díaz Ortiz, D. José Bravo Jiménez, D. Francisco Javier Ordóñez León, Dª. Mª Jesús Molina Jiménez, Dª. Rosa Mª Arjona Navas, y, actuando como Secretaria Interina la de la Corporación, Dª. Ana Mª Higueras Ruiz.

No asiste, Dª. Mª Isabel Porras López y D. Patricio García López, teniendo excusada su asistencia.

Comprobado el quórum suficiente para su celebración, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión, comenzando a deliberarse los puntos que figuran dentro del orden del día.

1º.- Aprobación, si procede, borrador acta sesión anterior.

Por la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/las presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de 21 de octubre de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, y por unanimidad, se acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno el 21 de octubre de 2021 y su transcripción al libro de Actas.

2º.- Aprobación, si procede, Bases Reguladoras de concesión de ayudas a empresas y autónomos locales 2021. Gex n.º 1628/2021.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Luque (Córdoba) (2021-2022), aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el 21 de octubre de 2021.

Vista la ficha n.º 1 del citado Plan correspondiente a la línea de subvención ayudas a empresas y autónomos locales 2021.

Vistas las Bases reguladoras de concesión de ayudas a empresas y autónomos locales 2021, la Sra. Presidenta expone que el objeto de las citadas bases es la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Luque, a través de la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico, podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de las empresas erradicadas en el término municipal de Luque por inversiones realizadas en la renovación de la imagen de los establecimientos comerciales, medidas de prevención, seguridad e higiene y la

incorporación de nuevas tecnologías, innovación y sostenibilidad, paliando en parte, las consecuencias económicas derivadas de las restricciones ocasionadas por la pandemia del COVID-19.

Las líneas objeto de ayudas son las definidas en el apartado 2º del artículo 2 de las bases objeto del presente:

1 Renovación de la imagen del establecimiento comercial:
- a Adecuación del interior de los locales comerciales.
- b Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso de las personas con movilidad reducida.
- c Rótulos, toldos, marquesinas comerciales y productos similares.
- d Mobiliario

2 Medidas de prevención, seguridad e higiene.
- **a** Alarmas y sistemas de seguridad.
- **b** Instalación y equipamiento contra incendios.
- **c** Tratamientos por personal cualificado de control de plagas.
- **d** Tratamientos por personal cualificado de higienización de espacios en la lucha contra la COVID
- **e** Instalación de mamparas y/o adquisición de equipos o sistemas de desinfección.

3 Incorporación de nuevas tecnologías, innovación y sostenibilidad.
- **a** Instalación del comercio electrónico, ...
- **b** Programas de gestión, contabilidad, facturación….
- **c** Terminal del Punto de Venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares
- **d** Adquisición de maquinaria profesional necesaria para su actividad.
- **e** Instalación de sistemas de sensores de domótica.
- **f** Actuaciones dirigidas a potenciar una economía baja en carbono y la mejora energética y sostenibilidad.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros) y cuya actividad no sea la agricultura.

Estas ayudas se concederán a las actuaciones, adquisiciones y/o adecuaciones realizadas conforme al artículo 1 de las presentes bases, que se hayan realizado y/o realicen desde 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de aprobación de las bases y el 31 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta de Secretaría Intervención, y siendo el Pleno el órgano de competente para su aprobación.

Contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación por unanimidad, acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de concesión de ayudas a empresas y autónomos locales 2021.

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras de concesión de ayudas a empresas y autónomos locales 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 20 LGS.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos .

Ayuntamiento de Luque Plaza De España, 11 14880 Luque Córdoba NIF P1403900B. Tel 957667300. www.luque.es

3º.- Aprobación, si procede, Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021. Gex n.º 1629/2021.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Luque (Córdoba) (2021-2022), aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el 21 de octubre de 2021.

Vista la ficha n.º 2 del citado plan correspondiente a la línea de subvención ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021.

Vistas las Bases para la convocatoria de concesión de ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021, la Sra. Presidenta expone que, el objeto de las citadas bases es la regulación de un programas de ayudas destinadas a favorecer la generación de empleo, y que estimulen a emprendedores, autónomos y empresarios al incremento de la base productiva del municipio de Luque, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad, e intentando paliar en parte, las consecuencias económicas derivadas de las restricciones habidas por la pandemia del COVID-19.

Las líneas objeto de ayudas son las definidas en el apartado 2º del artículo 1 de las bases objeto del presente:

a) Ayudas destinadas a la contratación de trabajadoras y trabajadores.
b) Ayudas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo.
c) Ayudas al Alquiler de Locales y Naves.
d) Ayudas al pago de intereses.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de aprobación de las bases y el 31 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta de Secretaría Intervención, y siendo el Pleno el órgano de competente para su aprobación.

Contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación por unanimidad, acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases para la convocatoria de concesión de ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021.

Segundo.- Publicar las Bases para la convocatoria de concesión de ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 20 LGS.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos .

4º.- Aprobación inicial, si procede, del Suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones. Expediente de modificación de crédito n.º 4/2021. Gex n.º 1621/2021.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2021 se incoó expediente para la modificación de créditos nº 4 / 2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Con fecha 2 de noviembre del año en curso, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 4 de noviembre del corriente, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Con fecha 5 de noviembre del corriente, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se informó sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe propuesta de Secretaría Intervención, y siendo el Pleno el órgano de competente para su aprobación.

Contando con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Corporación por unanimidad, acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 4 /2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Modificaciones de crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
1532	61900	Pavimentación de vías públicas otras inv. de repos.	555.518,22 €	115.000,00 €	670.518,22 €
		TOTAL	555.518,22 €	115.000,00 €	670.518,22 €

Esta modificación se financian, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Baja o anulaciones**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
336	61900	Administración General de cultura-otros gastos en .	1.044.042,98 € (tras incorporación de remanentes de	40.000,00 €	1.004.042,98 €

			tesorería afectada)		
4312	61900	Mercados, abastos y lonjas otras inv. de repos. en.	70.000,00 €	70.000,00 €	0,00 €
4311	64000	Ferias-gastos en inversiones de carácter inmateria.	15.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
		TOTAL	1.129.042,98 €	115.000,00 €	**115.000,00€**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- Modificación representante del Grupo Popular Municipal en el Órgano Colegiado Mancomunidad de la Subbética.

Dada cuenta que la representante designada por el Grupo Popular, en el Órgano Colegiado Mancomunidad de la Subbética, es Dña. Rosa Mª Arjona Navas, pero por motivos personales no puede acudir con asiduidad a las sesiones convocadas por el citado órgano. El Grupo Popular Municipal, propone a D. Francisco Javier Ordóñez León como representante del Grupo Popular Municipal en el Órgano Colegiado Mancomunidad de la Subbética.

Contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación por unanimidad, acuerda :

Primero.- Designar a D. Francisco Javier Ordóñez León representante del Grupo Popular Municipal en el Órgano Colegiado Mancomunidad de la Subbética.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de la Subbética.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 18'10 horas, doy fe.

Ayuntamiento de Luque Plaza De España, 11 14880 Luque Córdoba NIF P1403900B. Tel 957667300. www.luque.es